

Referència:	2026/00000980J
REGIDORS EQUIP DE GOVERN	

Informe-Propuesta relativo a la declaración de dejar desierta la convocatoria de ayudas económicas destinadas a apoyar a los nuevos autónomos (ejercicio 2026)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2026 se aprobó la convocatoria de ayudas económicas destinadas a apoyar a los nuevos autónomos, correspondiente al expediente 2026/00000980J, con el objeto de subvencionar parte de las cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) por las personas emprendedoras del municipio que iniciaron su actividad durante el ejercicio 2025.

La convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 116, de 19 de junio de 2026, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

Finalizado dicho plazo, se presentaron diecisiete solicitudes. Una vez examinada la documentación aportada por las personas interesadas y la presentada en los correspondientes trámites de subsanación, se ha constatado que ninguna de ellas reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria de las ayudas.

Con fecha 24 de julio de 2026, la técnica de subvenciones ha emitido informe-propuesta en el que concluye que procede declarar desierta la convocatoria, al no existir solicitudes que reúnan los requisitos exigidos para resultar beneficiarias de las ayudas.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión y justificación de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 03 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.



No obstante, dado que ninguna de las solicitudes presentadas reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para resultar beneficiaria de la subvención, y en aplicación de los principios de eficacia y celeridad administrativa, procede resolver el procedimiento declarando desierta la convocatoria y liberar el crédito presupuestario correspondiente, al no existir beneficiarios a los que conceder las ayudas.

Establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las Administraciones Públicas, y en concreto en su apartado 1, que suscribe:

“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno a varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.”

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Vist l'expedient
La Alcaldía, RESOL:

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la propuesta, atendidos los principios generales de las Administraciones Públicas regulados en el art. 3 de la Ley 40/2015, entre otras, los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, la responsabilidad en la gestión pública y la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO. Declarar desierta la convocatoria de ayudas económicas destinadas a apoyar a los nuevos autónomos, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2026, correspondiente al expediente 2026/00000980J, al haberse constatado, durante la instrucción del procedimiento, que ninguna de las solicitudes presentadas cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria de las ayudas.

TERCERO. Declarar concluso el procedimiento correspondiente a la convocatoria de ayudas económicas destinadas a apoyar a los nuevos autónomos, al no existir solicitudes que reúnan los requisitos para resultar beneficiarias de las ayudas.



CUARTO. Iniciar, si así se acuerda por el órgano competente, la tramitación de una nueva convocatoria de ayudas económicas destinadas a apoyar a los nuevos autónomos, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la normativa reguladora aplicable.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la sede electrónica, en el tablón de anuncios y en los restantes medios de difusión municipal, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO. Liberar el crédito no concedido de la aplicación presupuestaria 241-48001 “ Subvenciones nuevos autónomos ,por importe 15.000,00 euros.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a todas las personas solicitantes, indicándoles que la declaración de desierta de la presente convocatoria no impide que puedan concurrir a la nueva convocatoria que, en su caso, apruebe la Junta de Gobierno Local, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la misma.

